

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 49
de 4 de mayo de 2022

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 25 de 2013, la República de Panamá aprobó el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) suscrito el 29 de octubre de 1993 y su Enmienda de 27 de febrero de 2002 y mediante Ley 26 de 2013 aprobó el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana suscrito el 29 de junio de 2012;

Que el Protocolo de Guatemala está conformado por los gobiernos de El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, quienes buscan afrontar los desafíos que plantea la consecución y la consolidación de la paz, la libertad, la democracia y el desarrollo, objetivos fundamentales del Sistema de Integración Económica Centroamericana (SIECA);

Que, mediante el Protocolo de incorporación de la República de Panamá a Centroamérica, se adoptará y pondrá en vigencia el anexo 7.2 de los Reglamentos Técnicos (RTCAs), sometiéndolos a todas las etapas del proceso de normalización;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) del Ministerio de Comercio e Industrias es el organismo nacional de normalización, encargado por el Estado del proceso de normalización técnica, evaluación de la conformidad, certificación de calidad, metrología y conversión al sistema internacional de unidades (SI) y entre sus funciones está el reconocer a los comités sectoriales de normalización que lo soliciten y presten asistencia técnica;

Que la DGNTI mediante Resolución No.65 de 11 de julio de 2017, aprobó la Norma Técnica DGNTI COPANIT 509-2017, Eficiencia Energética en Acondicionadores de Aire tipo dividido (Inverter) con flujo refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire. Límites y métodos de prueba, publicada en Gaceta Oficial 28327 de 21 de julio de 2017;

Que la DGNTI mediante Resolución No.117 de 30 de noviembre de 2017, aprobó el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 104-2017, Eficiencia Energética en Acondicionadores de Aire tipo dividido (Inverter) con flujo refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire. Etiquetado, publicada en Gaceta Oficial 28434-A de 28 de diciembre de 2017;

Que la DGNTI, coordina con todos los comités técnicos de los Reglamentos Técnicos Centroamericanos a nivel nacional y regional, velando por la aplicación del código de buena conducta basados en instituciones o sistemas internacionales de normalización, para la elaboración, adopción y aplicación de normas, reglamentos técnicos, certificaciones y acreditaciones que no crean obstáculos innecesarios al comercio internacional;

Que de acuerdo con la Resolución No.23 de 26 de enero de 2022 establece que el Reglamento técnico Centroamericano RTCA 23.01.78:20 Productos eléctricos. Acondicionares de Aire tipo dividido inverter, con flujo refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire, entrará en vigor el 17 de diciembre del 2022;





que la DGNTI como coordinadora de la labor normativa adoptó mediante comité técnico el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 23.01.78:20 Productos Eléctricos. Acondicionadores de Aire Tipo dividido Inverter, con Flujo Refrigerante Variable, Descarga Libre y sin Ductos de Aire.

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 104-2017, Eficiencia Energética en Acondicionadores de Aire tipo dividido (Inverter) con flujo refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire. Etiquetado, y la Norma Técnica DGNTI COPANIT 509-2017 Eficiencia Energética en Acondicionadores de Aire tipo dividido (Inverter) con flujo refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire. Límites y métodos de prueba.

SEGUNDO: APLICAR el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 23.01.78:20 Productos Eléctricos. Acondicionadores de Aire Tipo dividido Inverter, con Flujo Refrigerante Variable, Descarga Libre y sin Ductos de Aire. Especificaciones de Eficiencia Energética publicado en la Gaceta Oficial No. 29473 del 09 de febrero de 2022.

TERCERO: RECONOCER la vigencia de los Reconocimientos de Certificado emitidos por la DGNTI antes del 01 de marzo del 2022 de acuerdo con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 104:2017 Eficiencia energética en Acondicionadores de aire tipo dividido (inverter) con flujo refrigerante variable, descarga libre y sin ducto de aire. Etiquetado, hasta la fecha de expiración estipulada en el documento.

CUARTO: Los Reconocimientos de Certificado emitidos a partir del 01 de marzo del 2022, tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de emisión.

QUINTO: Los Reconocimientos de Certificados emitidos con fecha de expiración al 17 de diciembre del 2022, se le extenderá su vigencia a un año a partir de su emisión.

SEXTO: Los inventarios en el mercado nacional que estén vigentes con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 104:2017 será aceptado su etiquetado hasta el 31 de diciembre del 2024, por la entidad competente.

SÉPTIMO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en gaceta oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título II Ley 23 de 15 de julio de 1997; Resolución 314 del 17 de julio de 2002.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
 Ministro de Comercio e Industrias



Ministerio de Comercio e Industrias
 Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 16 de MAYO de 2022


 Secretario(a) General

